

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 00729 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSE DANIEL Y JORGE EMIRO SANCHEZ PÉREZ

DEMANDADO: TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS Y OTROS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese a los autos el registro nacional de procesos de pertenencia, en cumplimiento a lo señalado en el inciso quinto del literal g del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. (num. 7 digital).

Se agregan a los autos las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir, atendiendo lo señalado en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. (num.13 digital); lo mismo que el certificado de tradición del bien a usucapir con la inscripción de la medida. (num.14 digital)

Luego, previamente a continuar el trámite correspondiente y atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE:**

PRIMERO; Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P. visible a folio 13 digital, por la que se surtió en legal forma el emplazamiento de las personas indeterminadas y la parte demandada.

SEGUNDO: De igual forma, se agrega el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo antes referido (fs.188 y 189).

TERCERO: NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del demandado y personas indeterminadas que se crean con mejor derecho a la profesional del derecho **FLOR MARIA CANIZALEZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

3.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; la **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad**; teléfono 310 2113486 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

3.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$250.000,** que deberán ser cancelados por la parte actora

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que presente un dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos, y demás aspectos que se consideren pertinentes para la adecuada identificación del predio objeto demanda. Se concede el término de 20 días para que lo aporte. Vencido el plazo concedido ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e413da96b4252b272cb8ca9687a6dd87da17f447d1057d1a4070a6b2be8c10f**

Documento generado en 07/03/2023 04:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>